

# CONVOCATORIA 2020 DE BASES PARA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA HERMANAMIENTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL AYUNTAMIENTO

## **1.-Objetivo.**

El objetivo principal de esta línea de cooperación son los hermanamientos directos entre asociaciones y organizaciones ciudadanas que realicen acciones en Burlada y sus contrapartes, legalmente constituidas, de los países y pueblos sin estado en vías de desarrollo integral, para contribuir a acciones de desarrollo comunitario e intercambiar experiencias de solidaridad y educación en los sectores preferentes que determina el plan director de cooperación de Navarra (salud, educación, desarrollo rural-agrícola-ganadero, abastecimiento de agua, fortalecimiento de asociaciones civiles, programas referidos a la mujer y desarrollo).

## **2.- Objeto de la convocatoria**

La regulación de las condiciones que rigen las bases de las convocatorias públicas para la concesión de ayudas a la cooperación y educación para el desarrollo de los pueblos, a través de asociaciones y organizaciones no gubernamentales, patrocinado por el Ayuntamiento de Burlada; y dirigidas a asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro cuyas actividades se centran en la cooperación internacional, promoción y desarrollo de pueblos y personas.

Los proyectos deberán estar dirigidos a promocionar el desarrollo humano y social en los campos de la educación, salud, vivienda, defensa de los derechos humanos, promoción de personas excluidas, desarrollo de infraestructuras que beneficien a comunidades rurales o urbanas y que impliquen la participación activa de las propias comunidades y de sus instancias representativas, sobre todo a nivel municipal, en su proposición, gestión y ejecución.

Las áreas prioritarias de actuación para la presente convocatoria son:

–Proyectos que tengan como objeto potenciar el desarrollo humano y social de la infancia, trabajando áreas como salud, prevención en la comunidad y educación.

–Proyectos que tengan por objeto la promoción y desarrollo de la familia y en especial de las mujeres, mejora de sus condiciones de vida y el fomento de sus derechos y oportunidades.

–Todos los proyectos deberán reflejar su preocupación y trabajo en la protección y respeto de los Derechos Humanos así como el fortalecimiento de la participación de la sociedad civil.

## **3.-Consignación presupuestaria**

La contraprestación económica será de 24.000 Euros, de la partida presupuestaria 239114800001 Cooperación Internacional del presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de Burlada

## **4.-Requisitos.**

En cuanto a las asociaciones y organizaciones participantes.

Las asociaciones y organizaciones que deseen concursar, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser personas jurídicas, legalmente constituidas y estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Navarra.

2. Carecer de fines de lucro.

3. Tener como finalidad expresa la realización de acciones de cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.
4. Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativas que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos.
5. Contar con una contraparte local en la zona donde se vaya a realizar el proyecto que deberá ser una persona jurídica según la legislación del país beneficiario.
6. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, foral y local y frente a la Seguridad Social.

#### **5.– Asociaciones y Organizaciones beneficiarias**

Pueden concurrir a la convocatoria las asociaciones y organizaciones legalmente constituidas, uno de cuyos fines estatutarios sea la cooperación internacional, inscritas en el registro de asociaciones del Gobierno de Navarra, domiciliadas en Burlada o que demuestren arraigo continuado en los hermanamientos y que además haya realizado actividades de sensibilización en la localidad en dos de los últimos tres años y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.

No podrá concurrir a las convocatorias de hermanamientos para la Cooperación Internacional, aquella asociación y organización que haya resultado adjudicataria en el Convenio Cuatrienal del Ayuntamiento de Burlada durante los cuatro años que percibe la subvención.

Las Asociaciones y Organizaciones que concurren, siempre que reúnan todos los requisitos, podrán hacerlo de manera individualizada o formando consorcio o agrupación entre varias para realizar un único proyecto, debiendo figurar, en tal caso, los datos diferenciados de las organizaciones agrupadas y quedar determinado con claridad cuál de ellas actúa como cabeza de consorcio.

#### **6.– Plazo y lugar de presentación.**

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales tras la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y en todo caso, *tras el levantamiento de la suspensión de plazos administrativos*.

La convocatoria se publicitará en la página web del Ayuntamiento, en la Base Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de Navarra, en la página web de la coordinadora de organizaciones y asociaciones no—gubernamentales de Navarra y mediante correo electrónico o postal a las asociaciones que hayan concurrido en los últimos 5 años

Las solicitudes deberán presentarse en los Registros del Ayuntamiento de Burlada tanto en el edificio central en la calle de las Eras, s/n, como en la sede del Servicio Social de Base en la calle de Landazábal. Asimismo, podrá presentarse en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento u otros de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la solicitud se presente en Correos, deberá hacerse en sobre abierto para hacer constar en la cabecera de la primera hoja el nombre de la oficina, la fecha, el lugar, la hora y el minuto de admisión, circunstancias que también deberán figurar en el resguardo justificativo de su emisión.

## **7.-Documentación a presentar**

Las asociaciones y organizaciones que radican o tienen arraigo en Burlada, deberán presentar:

a) Instancia de solicitud que figura como Anexo indicando las referencias principales de su identidad, domicilio, número de registro y persona(s) responsable(s) de los hermanamientos y de las asociaciones y organizaciones con las que se hermanan.

b) Memoria sobre el micro-proyecto o actividad que desean desarrollar, detallando su coste y ayuda solicitada y justificando su necesidad, personas y/o comunidades destinatarias, objetivos a cumplir, y de qué modo desean dar a conocer a la población de Burlada la actividad que se realice e indicarle modos de implicarse en ella. Los proyectos deberán respetar lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora del uso y fomento del lenguaje no sexista en Burlada, así mismo los proyectos presentados deberán contar con perspectiva de género.

c) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, foral y local y frente a la Seguridad Social.

d) Solicitud de abono por transferencia. Esta certificación se deberá presentar independientemente de que haya sido presentada en años anteriores, con fecha actualizada y próxima a la del plazo de presentación de las solicitudes.

e) Cuanta documentación gráfica, técnica, financiera y de otra índole se estime necesaria para la correcta comprensión del proyecto.

f) Declaración jurada de ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto subvencionado, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En el caso de que las solicitudes no se acompañen de la documentación referente a la asociación/es y organización/es solicitante/s señalada en esta cláusula, el Ayuntamiento de Burlada, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, conferirá un plazo de 10 días, a partir del día siguiente a la notificación para presentar aquella documentación omitida o subsanar el defecto presentado. En el caso de que no se dé cumplimiento a este requerimiento en el plazo conferido, se archivará la petición y se tendrá por desistida a la peticionaria.

## **8.-Criterios de valoración.**

Los criterios de valoración que se aplicarán a los proyectos serán los siguientes:

### **8.1. Organización: (5 puntos)**

-Solvencia:

- Proyectos que tiene en marcha al día de la fecha.
- Países o pueblos sin estado en los que actúa.
- Número de socios de la asociación y organización.

-Contraparte:

- Implantación de la Contraparte en el País o pueblo sin estado (PSE).

### **8.2. Proyecto: (25 puntos)**

-Coherencia y viabilidad.

- Objetivos.
- Acciones y actividades previstas.
- Actores del proyecto. Papel de la contraparte.
- País o PSE y Zona del mismo en que se realiza.
- Implicaciones municipales en el mismo.
- Origen de la demanda.
- Número de personas usuarias a quienes va dirigido directa o indirectamente.
- Alineamiento con las directrices del Plan Director de Cooperación de Navarra.
- Vías complementarias de financiación: Internacionales, nacionales, forales.
- Futuro del proyecto.

### 8.3. Programa actividades en Burlada: (15 puntos)

- Objetivos.
- Acciones previstas.
- Sector de población a quién va dirigido.
- Áreas municipales que implica.
- Actores.
- Implicaciones en la población.
- Costo previsto/financiación.

### 8.4. Otros aspectos: (5 puntos)

- Presentación.
- Claridad.
- Adecuación.
- Documentación.
- Innovación.

## **9.-Procedimiento de concesión de ayudas y resolución.**

El procedimiento de concesión de la subvención, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de los proyectos presentados.

El número de proyectos elegidos será de tres.

La cantidad consignada presupuestariamente se repartirá proporcionalmente a la puntuación total obtenida entre ellos.

En el caso de que la cantidad solicitada por alguno de los proyectos con más puntuación sea inferior a la cantidad asignada tras el reparto anterior, ese remante será repartido entre los otros proyectos proporcionalmente, en función de los puntos obtenidos sin superar en ningún caso la cantidad solicitada.

Los proyectos presentados deberán obtener al menos 25 puntos, declarándose la convocatoria desierta si ninguno de los presentados alcanza la mencionada puntuación.

No se admitirán modificaciones en los proyectos presentados que dieron lugar a la valoración y adjudicación de la subvención.

## 9.1 Jurado

9.1.1 Los proyectos serán estudiados y evaluados por un jurado que valorara las solicitudes dentro de las dos semanas siguientes a la fecha límite de presentación de las solicitudes

9.1.2 El jurado estará compuesto por:

Presidencia

Concejalía Delegada de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Burlada o persona en la que delegue

Vocalías

-Dos personas integrantes de la corporación municipal, que formen parte de la Comisión de Políticas Ciudadanas y Comunitarias y elegidas por la misma

-Dos personas representantes del consejo sectorial de políticas sociales elegidas de entre todas las personas participantes en el mismo, que no formen parte de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Burlada y que no estén implicadas en las asociaciones y organizaciones que se presentan a la convocatoria

-un/a técnico/a de los servicios sociales

-la jefatura de los servicios sociales municipales de Burlada que actuará también como secretaria del jurado.

Las personas asistentes a la comisión /sección elegirán por consenso a las personas que integran el jurado. En caso de no llegar a consenso, se realizará un sorteo entre las personas asistentes en la comisión /Sección donde se aborde el tema de elección de jurado. En el caso de que alguna persona perteneciente a las mismas no estuviera presente y quisiera ser elegida como parte del jurado, deberá solicitarlo por escrito dirigiéndose a la presidencia con una antelación mínima de 24/48 horas antes de la celebración de la comisión/sección

El jurado puede contar con asistencia técnica que ayude en la valoración de los proyectos presentados. Así mismo, se podrá solicitar a las personas que figuran como responsables de los mismos la información complementaria que se juzgue oportuna.

9.1.3.-Cada una de las personas que componen el jurado asignará una puntuación personal a cada uno de los proyectos presentados, según los criterios de valoración predeterminados, y se establecerá una media entre todas las puntuaciones obtenidas, clasificándose los proyectos por orden de puntuación obtenida.

9.1.4 El fallo del Jurado será trasladado, con carácter vinculante, a la Junta de Gobierno Local que procederá a la disposición del gasto correspondiente.

La resolución será notificada a las personas representantes de las asociaciones y organizaciones concurrentes, de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre en el plazo máximo de tres meses desde el fin de presentación de las solicitudes.

## 10.-Pago anticipado

Se abonará un pago único anticipado del 100% del importe de la subvención.

No se establece la petición de aval bancario de garantía, previo a la concesión de la subvención, al tratarse de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que van a desarrollar actuaciones humanitarias relacionadas con Cooperación al Desarrollo y puesto que la presente convocatoria establece mecanismos de control y justificación de subvenciones y reintegro de las cantidades percibidas.

### **11.–Justificación de la subvención**

Las asociaciones y **organizaciones** adjudicatarias deberán presentar antes del 31 de enero del año siguiente,

- A) memoria de actividades realizadas
- b) justificación del gasto realizado e ingresos del proyecto
- c) declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, foral y local y frente a la Seguridad Social.
- d) Declaración jurada de otras subvenciones tanto solicitadas como concedidas para el mismo proyecto subvencionado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de las asociaciones y organizaciones beneficiarias y/o no justificación debida del destino de las ayudas económicas, procederá el reintegro de la subvención.

### **12.- Compatibilidad de la subvención con otras**

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las asociaciones y organizaciones deberán comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

### **13. Causas de reintegro**

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 22 (Infracciones y sanciones) de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Burlada publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 84, de 4 de mayo de 2012; así como en los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

### **14.- Infracciones y sanciones**

Procederá a tramitar el procedimiento sancionador cuando concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 25 y 26 (Infracciones y sanciones) de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Burlada publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 84, de 4 de mayo de 2012; así como en los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

### **15.–Protección de datos de carácter personal**

El Responsable de tratamiento es el Ayuntamiento de Burlada, Burlatako Udala.  
La finalidad del tratamiento: Realizar la convocatoria de ayudas. Valorar el cumplimiento de los requisitos para otorgar ayudas económicas. Seguimiento y control de las ayudas prestadas.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, dirigiéndose a las dependencias municipales o al correo [dpd@burlada.es](mailto:dpd@burlada.es).

Más información: Política de Privacidad de <http://www.burlada.es/>

#### Información y Contacto:

- Centro Municipal de Servicios Sociales de Burlada:
- Teléfono: 948 13 66 36
- Página Web del Ayuntamiento de Burlada: [www.burlada.es](http://www.burlada.es)
- Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Burlada (O.A.C). Teléfono: 948 23 84 00